

INICIATIVA

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTES

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 37, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Director General y Secretario General del Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), con fundamento en los artículos 20, fracción IV, 24 fracción II y 29, fracciones I y VIII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, en correlación con el artículo 25 del Reglamento Interior de dicha Comisión Intermunicipal; y en acatamiento al Acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la CIAPACOV, tomado en la sesión extraordinaria número 01/2013, de fecha 14 de febrero, sometió a consideración del Titular del Ejecutivo a mi cargo, para que una vez analizada, de así considerarlo, remitir al H. Congreso del Estado la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza la implementación del “**PROGRAMA PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL**”, mismo que se traduce en una serie de beneficios para aquellos empresarios y comerciantes que pretendan contratar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, para el establecimiento de comercios o industrias, que generen oportunidades de inversión y de empleo en la entidad.

SEGUNDO.- En los términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, es política del gobierno de la Entidad, procurar el máximo beneficio para la sociedad al menor costo posible para los ciudadanos y las empresas; y para ello, es necesario promover la creación de instrumentos jurídicos transparentes y eficientes que permitan la operación eficaz de las actividades productivas y consolide las bases del desarrollo económico integral de la Entidad.

TERCERO.- Que la Ley de Fomento Económico del Estado de Colima, dispone el marco de la nueva pluralidad política que vive la entidad, reflejando el compromiso fundamental de promover el crecimiento económico de los sectores, de manera integral, sostenido y sustentable, que permita reactivar la economía del Estado y propicie la generación de empleos bien remunerados y niveles de bienestar crecientes, fortaleciendo, de esta manera el impulso de

modernización que requiere Colima, como parte de una estrategia general de crecimiento económico de los sectores de la economía colimense, por lo que es necesario responder a la exigencia de los nuevos tiempos con acciones comprometidas de gobierno, que impulsen la generación de un entorno jurídico que estimule el crecimiento y consolide las bases del desarrollo económico integral de la entidad, así como la difusión nacional e internacional de las ventajas comparativas que ofrece el Estado, para la realización de inversiones que traigan como beneficio, una amplia derrama económica.

CUARTO.- Que siendo la empresa privada uno de los factores fundamentales para alentar el crecimiento de la economía y generar nuevas fuentes de empleos, es prioritario fomentar condiciones favorables para la producción, que permitan hacer de nuestra entidad un espacio viable a las inversiones productivas de capitales; para ello, es necesario aprovechar eficientemente los recursos naturales con que cuenta el Estado.

QUINTO.- Que para promover la inversión privada, el comercio exterior, la productividad y competitividad empresarial, se requiere de programas y esquemas de coordinación y concertación de las tres esferas de gobierno y del sector privado, que faciliten la instalación, apertura y operación de empresas, así como incentivos y apoyos para promover la dinámica del proceso productivo y concretar los proyectos de inversión, que transformen a Colima en un Estado más atractivo para el inversionista, propiciando mejores condiciones para enfrentar un mercado interno y externo cada vez más competitivo.

SEXTO.- En razón de lo anterior, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, (CIAPACOV) ha iniciado un proceso de consolidación y transformación, tanto al interior como al exterior, a través de la implementación de programas y proyectos con un alto sentido humano, social y de responsabilidad con el medio ambiente, que van acordes a las políticas implementadas por el Gobierno estatal, en el sentido de incentivar la apertura de empresas, medida encauzada a buscar el beneficio de la población colimense y villalvareense.

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, la CIAPACOV se encuentra adherida al convenio para la observancia y aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima, celebrado con la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es la simplificación administrativa encaminada a crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las

actividades económicas, así como gestionar la creación de infraestructura necesaria para el crecimiento económico en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

OCTAVO.- En ese sentido, se propone crear el “**PROGRAMA PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL**”, mediante el cual se otorgan beneficios a los comerciantes e industriales, al contratar los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.

Dichos beneficios se traducen en que el costo de la contratación de los mismos, únicamente incluya las tarifas de derechos de conexión de agua y drenaje, así como los materiales de instalación de agua y drenaje, en base a las tarifas establecidas en los artículos 18, fracción I, inciso a)., subinciso a.2) e inciso d)., y 25, fracción I, inciso a).-, subinciso 2.- e inciso d)., equivalente a las tarifas correspondientes al uso doméstico medio y residencial, absorbiendo el organismo operador las tarifas relativas a la instalación del medidor, su cuadro y la mano de obra.

En virtud de lo expuesto y tomando en cuenta que el Consejo de Administración de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), aprobó el “**PROGRAMA PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL**”, someto a consideración de esa Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba el Decreto que implementa el “**PROGRAMA PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL**”, el cual otorga beneficios en el trámite de la contratación de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento a los empresarios y comerciantes que establezcan un negocio en los municipios de Colima y Villa de Álvarez, para quedar como sigue:

DECRETO QUE IMPLEMENTA EL “PROGRAMA PARA OTORGAR ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL”, POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LOS COSTOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO, ÚNICAMENTE INCLUYA LAS TARIFAS DE DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE INSTALACIÓN DE AGUA Y DRENAJE, ABSORVIENDO EL ORGANISMO OPERADOR LAS

TARIFAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DEL MEDIDOR, SU CUADRO Y LA MANO DE OBRA, A LOS USUARIOS QUE SOLICITEN LA CONTRATACIÓN DE DICHOS SERVICIOS PARA LA APERTURA DE UN COMERCIO O INDUSTRIA EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la contratación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, en los predios que no cuenten con la instalación respectiva y en el mismo se pretenda establecer un comercio o industria, se cubrirán los derechos establecidos en los artículos 18, fracción I, inciso a)., subinciso a.2) e inciso d)., y 25, fracción I, inciso a).-, subinciso 2.- e inciso d)., de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas Para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en el Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El pago de las tarifas mencionadas en el artículo anterior, incluirá los derechos de conexión de agua y drenaje, así como los materiales de instalación de agua y drenaje, absorbiendo el organismo operador las tarifas relativas a la instalación del medidor, su cuadro y la mano de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para tener derecho a este beneficio, se deberán cumplir los requisitos establecidos por la CIAPACOV, mismos que se encuentran publicados en la página Web de Trámites y Servicios del Gobierno del Estado, así como en el sitio de Internet el propio organismo operador; además, se deberá pagar la totalidad de los derechos al solicitar la contratación de los servicios.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y concluirá su vigencia el día 31 de octubre de 2015.”

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día 18 dieciocho del mes de febrero del año 2013 dos mil trece.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Colima